

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE MEDELLÍN**

Medellín, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral de única instancia, promovido por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. en contra del GRUPO EMPRESARIAL SPO S.A.S, se observa que mediante memorial que antecede, el apoderado de la parte ejecutante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Revisado el expediente, se observa que a pesar de que la parte actora no allegó al expediente una prueba de que la parte ejecutada haya realizado el pago de lo que pretendía dentro de la solicitud de mandamiento de pago del presente proceso, el mismo apoderado de la entidad ejecutante argumenta que la sociedad GRUPO EMPRESARIAL SPO S.A.S, ya cumplió con la obligación por el no pago de los aportes en seguridad social en pensión de empleados de la sociedad ejecutada.

Así las cosas, al verificarse que se configura el PAGO de la obligación conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, aplicable por remisión analógica del C.P.T. y S.S. art. 145, este Despacho declara terminado el presente proceso ejecutivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR probado el pago de los aportes a la seguridad social en pensiones génesis de la obligación, en el proceso adelantado por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. en contra del GRUPO EMPRESARIAL SPO S.A.S.

SEGUNDO: Ordena el archivo del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ANDRÉS VELASQUEZ URREGO
JUEZ

y.b.

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 144
CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546
DE 2020, EL DÍA **27 DE SEPTIEMBRE DE 2021** A LAS 8:00 A.M.,
PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>



ALEJANDRO GOMEZ GALLEGO
Secretario

o Por:

lasquez Urrego
z
eñas Causas
les 06
Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d07122392564ead214e44220a920e3d1abd466f560edc4dbc0464b1245681bb**
Documento generado en 24/09/2021 12:30:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>